

FOREX

Forex es el Mercado de Intercambio de Divisas (Foreing Exchange Currency Market, por sus siglas en inglés). Lo constituye la operación habitual de compra y venta de monedas y divisas a un precio o tipo de cambio en el momento en que fue contratado como actividad de inversión y actuando por cuenta de clientes para este propósito, figura introducida a través de la Ley N°67 de 1 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial N°26863-A.

Es importante destacar que el ejercicio de la actividad *Forex* no era una actividad regulada en la República de Panamá, antes de la entrada en vigencia de la Ley N°67 de 2011, por considerar que las divisas o monedas no se equiparaban a la definición de valor que establecía la legislación contemplada en el Decreto Ley N°1 de 8 de julio de 1999. Tampoco era una actividad fiscalizada por algún regulador financiero en Panamá.

Anteriormente existían sociedades constituidas y/o domiciliadas en la República de Panamá, amparadas bajo las leyes para el ejercicio de actos de comercio, que ofrecían al público la apertura de cuentas de inversión en el mercado *Forex*, lo cual encontraba su asidero legal en el artículo 6, numeral 2 del Código de Comercio. Bajo este esquema captaban los recursos económicos del público, los cuales eran invertidos bajo propia cuenta y riesgo de éstos -a través de una actividad no regulada-.

Ante esa realidad la Superintendencia y otros reguladores del sector financiero recibieron información, quejas y denuncias del público en cuanto al ejercicio de la actividad *Forex*, las cuales quedaron plasmadas en comunicados públicos divulgados a través de nuestra página web, a fin de alertar al público inversionista. Sin embargo, este ente no era competente para supervisar y fiscalizar aquellas sociedades, conllevando solamente por nuestra parte, la comunicación de oficio ante las autoridades del Ministerio Público para la investigación correspondiente, en el caso de que se estuviese infringiendo el ordenamiento jurídico penal.

Se comunica al público inversionista que la Ley N°67 de 1 de septiembre de 2011 “*que establece el sistema de coordinación y cooperación interinstitucional entre los entes de fiscalización financiera, crea la Superintendencia del Mercado de Valores, reforma el Decreto Ley 1 de 1999 y la Ley 10 de 1993 y dicta otras disposiciones*”, adicionó a la Ley del Mercado de Valores de la República de Valores, el Capítulo III denominado “*La Actividad Forex*”, el cual contiene los artículos 44-A y 44-B, atendiendo la intención del legislador de regular la actividad *Forex*, y la vinculación de la misma; ubicables estos los artículos 72, 73 y 74 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, publicado en la Gaceta Oficial No. 26,979-A de 23 de febrero de 2012.

El ejercicio de la actividad *Forex* se ha introducido como una actividad incidental exclusivamente para casas de valores, bajo la supervisión y fiscalización de esta Superintendencia. Además, se permite a los asesores de inversiones ofrecer sus servicios de asesoría. Las personas que se quieran dedicar a la actividad *Forex*, tal y como se define en la Ley N°67 de 2011, deberán solicitar la licencia de casa de valores, expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores, en base al artículo 50 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

De acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, las siguientes actividades no requieren obtener una licencia de casa de valores o de asesor de inversiones para el ejercicio de la actividad *Forex*:

- 1.- El intercambio de divisas que se efectúe por cuenta propia;
- 2.- Las operaciones de las tesorerías de los bancos cuando se efectúen por cuenta propia;
- 3.- Las operaciones bancarias, transferencias o compra y venta de divisas de los bancos con licencia expedida por la Superintendencia de Bancos de Panamá, por cuenta de terceros, únicamente como resultado de una operación de comercio exterior;
- 4.- Las propias de las casas de cambio y de remesas de dinero;
- 5.- Cualquiera otra que la Superintendencia mediante acuerdo defina como excepción.

Comunicamos a los sujetos regulados de esta Superintendencia y al público inversionista en general, que mediante Opinión N°11-2012 de 29 de junio de 2012 publicada en Gaceta Oficial No. 27,133-A, se han dejado sin efecto las Opiniones que contenían un pronunciamiento de esta institución referente a la actividad *Forex*, antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 67 de 2011, según lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, las cuales listamos a continuación:

1. Opinión N°5-2004 de 23 de mayo de 2004.
2. Opinión N°5-2007 de 23 de mayo de 2007.
3. Opinión N°7-2007 de 16 de julio de 2007.
4. Opinión N°5-2008 de 20 de junio de 2008.
5. Opinión N°1-2009 de 26 de enero de 2004.
6. Opinión N°3-2011 de 11 de marzo de 2011.

Recomendaciones de la Superintendencia del Mercado de Valores al público inversionista en materia Forex:

Todo potencial inversionista en *Forex* debe -antes de invertir-, procurar lo siguiente:

- Asegurarse de que la empresa que le ofrece inversiones en *Forex*, sea un ente autorizado con licencia expedida por la Superintendencia.
- Obtener de dicho ente regulado o intermediario toda la información que precise sobre este tipo de inversión, en particular sobre los riesgos que involucra.
- Asegurarse de que las relaciones con el intermediario se formalicen en un documento contractual y retener una copia del mismo.
- Dar seguimiento activo a sus inversiones mediante estados de cuenta o acceso en línea.
- En caso de considerar conductas irregulares por parte de la persona que le ofrece inversiones en *Forex*, ya sea por no estar autorizada para ello u otra conducta, favor denunciarlo enviando correo electrónico a info@supervalores.gob.pa

En este momento, la Superintendencia del Mercado de Valores es el ente regulador de la actividad *Forex*, realiza las funciones de supervisión y fiscalización de la misma, y se

encuentra en el proceso de reglamentar el procedimiento del ejercicio de la actividad *Forex* o asesoría en *Forex* al público inversionista, la cual encuentra su marco regulatorio específico en el Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.